



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00296-00

Chinácota, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. a través de su apoderado judicial presentó el 10 de agosto hogaño liquidación adicional del crédito, sin que la parte demandada JORGE ALEXANDER CHACON MORA la objetara.

Se tiene que en auto del 14 de octubre de 2020 se modificaron los intereses moratorios liquidados estos hasta el 30 de septiembre de 2020 respecto del capital por valor de \$3.373.667 y 9.690.016 respectivamente. Se otea que no se ordenó el pago de otros conceptos por valor de \$50.517 y la suma de \$114.240 por otros conceptos ya se aprobó.

Así mismo el capital ya fue aprobado y los intereses de plazo y moratorios ya fueron objeto de estudio antes del 30 de septiembre de 2020.

De otra parte, dado que no se ha reconocido personería para actuar a la apoderada judicial designada por el ejecutado, se procederá para tal fin en este proveído.

Conforme lo establece el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), **se procederá a modificar** la referida liquidación del crédito, respecto de los intereses MORATORIOS, haciendo uso de la fórmula financiera que permite convertir el interés efectivo anual, a un Interés nominal vencido $lp = (1+lef)^{1/n-1}$.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: modificar la liquidación adicional del crédito respecto de los intereses moratorios. Ténganse los liquidados por el despacho, así:

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	31	3.373.667,00	70.471,43
01/11/20	31/11/2020	17,84	8,92	30	3.373.667,00	67.328,19
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	31	3.373.667,00	68.259,43
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	31	3.373.667,00	67.765,82
01/02/21	31/02/21	17,54	8,77	28	3.373.667,00	61.847,73
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	31	3.373.667,00	68.083,22
01/04/21	31/04/21	17,31	8,66	30	3.373.667,00	65.524,59
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	31	3.373.667,00	67.412,78
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	30	3.373.667,00	65.183,12
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	31	3.373.667,00	67.271,45
01/08/21	10/08/21	17,24	8,62	10	3.373.667,00	21.622,98
Total						690.770,75

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	31	9.690.016,00	202.411,59
01/11/20	31/11/2020	17,84	8,92	30	9.690.016,00	193.383,41
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	31	9.690.016,00	196.058,16
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	31	9.690.016,00	194.640,38
01/02/21	31/02/21	17,54	8,77	28	9.690.016,00	177.642,15
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	31	9.690.016,00	195.552,06
01/04/21	31/04/21	17,31	8,66	30	9.690.016,00	188.203,03
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	31	9.690.016,00	193.626,36
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	30	9.690.016,00	187.222,24
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	31	9.690.016,00	193.220,45
01/08/21	10/08/21	17,24	8,62	10	9.690.016,00	62.106,62
Total						1.984.066,47

Segundo: abstenerse de tener en cuenta los demás conceptos relacionados, por lo dicho en la parte motiva.

Tercero: reconocer personería a la doctora DIANA CAROLINA CHACON MORA como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido el 30 de enero de 2019 visto a folio81.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

